



REF: AUTORIZA EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APRUEBA SUS BASES, ORIENTACIONES Y ANEXOS, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA Nº 000163

SANTIAGO, 08 NOV 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 6º letras a) y j), y 7º letras a), d) y e) de la Ley Nº21.302; en la Ley Nº 20.032; en la Ley Nº 19.862; en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº11 de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez; y en las Resoluciones Nºs 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2º** Que, las disposiciones de la Ley Nº 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 3º** Que, de acuerdo al artículo octavo transitorio de la Ley Nº21.302, mientras no exista un Sistema de Protección Administrativa, cualquiera sea su denominación legal, las referencias al órgano de protección administrativa y/u Oficina Local de la Niñez se entenderán realizadas a las Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, las que se mantendrán vigentes y continuarán rigiéndose por las normas aplicables a la época anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la ley Nº20.032, agregando que durante el período antes señalado en el inciso anterior el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia continuará ejerciendo las funciones y atribuciones que correspondan al Servicio Nacional de Menores en aquellas materias relativas a la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, contemplada en la ley Nº 20.032.
- 4º** Que, la Ley Nº 20.032, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por la Ley Nº 21.302, dispone que los aportes financieros del Estado para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente que realicen los colaboradores acreditados, sólo se podrán

transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa.

- 5º Que, este concurso contemplará el desarrollo de Proyectos, correspondientes a la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
- 6º Que, el número de proyectos que se requiere, está contenido en el Anexo N°1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", en el cual cada proyecto se individualiza con un código y contiene un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.
- 7º Que, los colaboradores acreditados del Servicio, podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, dentro de la categoría licitada, pudiendo adjudicarse más de un proyecto en la misma categoría licitada; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.
- 8º Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.mejorninez.cl, y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.
- 9º Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio, donde se liciten proyectos.
- 10º Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.
- 11º Que, conforme al artículo 15 número 7 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.032, el Director Nacional por resolución fundada podrá establecer un plazo inferior a 30 días para la presentación de proyectos por parte de los colaboradores acreditados, cuando circunstancias de urgencia así lo ameriten.
- 12º Que, de acuerdo con lo anterior, resulta fundamental para el Servicio disponer de una oferta licitada y convenida, en el más breve plazo, respecto de la línea de acción que es materia del presente concurso público, para dar continuidad a la atención de niños, niñas y adolescentes a lo largo del país, cuyos convenios han concluido o terminarán su vigencia.
- 13º Que, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley N°21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, respecto de actos administrativos, contratos, convenios, procesos licitatorios y demás actuaciones, en materias de su competencia, que se deriven a raíz de su entrada en funcionamiento.
- 14º Que, por lo señalado, este Servicio ha decidido convocar a un concurso, reduciendo los plazos entre la publicación de dicha convocatoria y la fecha de recepción de las propuestas, a 15 días hábiles, dando cumplimiento a los principios de transparencia, eficiencia y eficacia, contenidos en el artículo 3º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE el Primer concurso público de proyectos para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, de conformidad con la Ley N° 20.032, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.302, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas bases administrativas, bases y orientaciones técnicas, y anexos, que contienen los requerimientos que regirán el proceso licitatorio autorizado en el resuelvo primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante de este acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.mejorninez.cl.
Se deja constancia de los siguientes documentos que conforman el presente concurso público:

I. Bases administrativas.


II.- Bases y Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

- a) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- b) Anexo N°2, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos".
- c) Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación".
- d) Anexo N°4, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".
- e) Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales".
- f) Anexo N°6, denominado "Nómina de conformación del equipo".
- g) Anexo N°7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032).
- h) Anexo N°8, denominado "Plan Anual de Capacitación".
- i) Anexo N° 9, denominado "Formato Curriculum Vitae".
- j) Anexo N° 10, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre Inhabilidades".
- k) Anexo N° 11, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones".
- l) Anexo N°12, denominado "Enfoques Transversales".

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página del Servicio y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


Maria José Castro Rojas
MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SVB GMN JEM HMB MMC
SVB/GMN/JEM/HMB/MMC

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, DRM, XIV y XV (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.